



San José de Cúcuta, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL BUITRAGO ROMERO
DEMANDADO:	JESUS PASTOR CARRILLO ZAMBRANO
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2017 00 324 00 - (15.060).

De la solicitud allegada vía correo institucional por parte de la apoderada de la demandante y del secuestre, se procede como sigue.

Incorpórese el escrito y póngase en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, el informe allegado por el secuestre ROBER ALFONSO JAIMES GARCIA, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Código General del Proceso, para lo que estimen conveniente.

De la Liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se ordena que por secretaría se corra el traslado conforme lo dispone el numeral 2 del Art 448 del C.G.P.

Se recuerda a las partes dar cumplimiento al numeral 14 del art. 78 C.G.P. y Art. 3 del Decreto 806 de 2020..

Compártasele el link del expediente digital a las partes, por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**